

c) Certificación académica personal.

d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar si actividades el becario.

- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 13 de mayo de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Código: 8.06 UE/47.6001.

Núm. Vic. Investigación: 638.

Investigador principal: Ricardo Conejo Muñoz.

Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 500 euros.

Perfil de la beca: Programación en java.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/UE/47.6001.

Núm. Vic. Investigación: 637.

Investigador principal: Ricardo Conejo Muñoz.

Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Dedicación: 10 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 200 euros.

Perfil de la beca: Mantenimiento de equipos informáticos.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/39.2068.

Núm. Investigación: 623.

Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.

Departamento: Química Analítica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 4 meses.

Cuantía: 900 euros.

Perfil de la beca: Experiencia previa en la temática del proyecto.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/UE/39.5007.

Núm. Vic. Investigación: 622.

Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.

Departamento: Química Analítica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 900 euros.

Perfil de la beca: Experiencia previa en la temática del proyecto.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el Curso Académico 2004/2005.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en nuestra Universidad y con bajo nivel de renta, la Universidad de Málaga se incorporó con fecha 29 de julio de 1997 al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre el desaparecido Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Según recoge la estipulación quinta de dicho Convenio, la oferta de las plazas, cuyas bases habrán sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio, se publicará en el BOJA.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas para estudiantes de la Universidad de Málaga en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el Curso Académico 2004/2005, concurso que se registrará por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 14 de mayo 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el Curso Académico 2004/2005 en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Beneficiarios:

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer y/o Segundo Ciclo, de cualquiera de las titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional que se impartan en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo podrán destinarse plazas a alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que presenten su solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios serán, a último día de plazo de presentación de solicitudes, menores de treinta años.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo en alguno de los programas de doctorado que imparte la Universidad de Málaga, o aquellos que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten encontrarse preparando una oposición a la función pública. Para este colectivo se reservará el 10 por ciento de las plazas ofertadas. El Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga podrá modificar este porcentaje con la finalidad de que se cubran todas las plazas. En caso de darse esta posibilidad, el acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles tras las adjudicaciones de aquellas personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para uso de los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria en los términos más convenientes para el servicio público.

Artículo 3. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

a) 229 para las personas recogidas en el punto a) del artículo 2, de las que 164 se corresponden con habitaciones dobles y 65 en individuales.

b) 25 para personas recogidas en el punto b) del artículo 2.

c) 3 plazas en habitaciones especiales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 4. Precios.

a) Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2, los precios por persona y plaza, con un servicio de alojamiento

prestado en habitaciones dobles, vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar:

Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de: 133 euros mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio será de: 146 euros mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral, el precio será de: 161 euros mensuales.

Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de: 174 euros mensuales.

En el caso de estudiantes extranjeros no residentes: 174 euros mensuales.

Para el servicio prestado en habitación individual el precio será de: 197 euros mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza en servicio prestado en habitaciones individuales será de: 197 euros mensuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) del artículo 3, el precio establecido por persona y plaza será de: 133 euros mensuales.

A los posibles acompañantes se les aplicará el mismo precio.

d) En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de conexión ilimitada a internet.

e) Las sumas indicadas en apartados anteriores no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, agua y de teléfono. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se oferten serán con cargo a los beneficiarios, incluidas las llamadas telefónicas externas a la Residencia.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles que formen parte de cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados mediante fianza.

Artículo 5. Baremo.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) A los estudiantes de Primer y/o Segundo Ciclo recogidos en el punto a) del artículo 2, se les aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar disponible:

La renta familiar disponible se calculará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 al 22 de la Orden de 25 de junio de 2003 (BOE de 7 de julio) por la que se convocan becas y ayudas a estudios de carácter general para estudios universitarios y medios para el Curso Académico 2003/2004.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1.º Se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar, en ambos casos.

2.º De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

1.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se restarán las retenciones practicadas de la parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

Se consideran miembros computables los indicados en el art. 21 de la Orden Ministerial anteriormente citada.

FAMILIAS DE:	<u>PRIMER UMBRAL</u>	<u>SEGUNDO UMBRAL</u>	<u>TERCER UMBRAL</u>
	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>
1 MIEMBRO	6.907	8.844	11.492
2 MIEMBROS	11.251	15.095	18.793
3 MIEMBROS	14.776	20.489	24.683
4 MIEMBROS	17.526	24.333	29.260
5 MIEMBROS	19.889	27.196	33.175
6 MIEMBROS	22.171	29.357	36.645
7 MIEMBROS	24.437	31.503	39.600
8 MIEMBROS	26.471	33.627	42.716

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.125 euros por cada nuevo miembro computable.

Si no superan el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta, ambos inclusive: 20 puntos.

Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta: 14 puntos.

Si se supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

Podrá ser denegada la adjudicación de plaza a aquellos solicitantes que superen los umbrales patrimoniales indicados en el art. 25 de la Orden mencionada en la presente base de esta convocatoria.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 25 y 50 kilómetros: 3 puntos.

Entre 51 y 100 kilómetros: 7 puntos.

Más de 100 kilómetros: 13 puntos.

3. Media del expediente académico del Curso 2002/2003:

3.1. A los alumnos cuyo objetivo sea ingresar en la Universidad el próximo Curso 2004/2005 una vez superadas las pruebas de acceso en la convocatoria de junio de 2004, no se les requerirá requisito académico, otorgándoseles en este apartado 8 puntos.

3.2. A los alumnos que en el Curso 2002/2003 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad, el Curso de Orientación Universitaria o el último año de enseñanzas medias se les considerará como nota de su expediente académico bien la calificación de selectividad o la nota media de estos cursos, según corresponda.

Tanto a los alumnos a los que se refiere el apartado anterior como a aquellos que durante el Curso 2002/2003 se encontraban matriculados en estudios universitarios se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, la siguiente puntuación:

De 5 a 6,5 de nota 6 puntos.

De 6,6 a 8 de nota 10 puntos.

De 8,1 a 9 de nota 12 puntos.

De 9,1 a 10 de nota 14 puntos.

Para tener derecho a plaza es necesario contar con una nota media en el expediente académico correspondiente al Curso 2002/2003 igual o superior a: para las titulaciones técnicas 4 puntos y para el resto de titulaciones 5 puntos. La nota media se calculará por el procedimiento que establece el art. 31, tras la aplicación del baremo que establece el art. 27 de la Orden indicada en las bases precedentes.

Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones. Para las titulaciones técnicas se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,25 puntos al objeto de determinar la nota media definitiva del expediente.

Aquellos alumnos que renueven plaza en la Residencia tendrán que contar con un rendimiento académico aceptable, considerándose a tal efecto tener una puntuación media definitiva del expediente de 4 puntos, para las titulaciones técnicas, y de 5 puntos, para el resto de titulaciones. Caso de que en el curso anterior no se hubiera cumplido este requisito por razones justificadas, el alumno podrá continuar su estancia en la Residencia de contar con un informe favorable de su Director.

Tendrán preferencia para la adjudicación de plazas los alumnos que hayan sido residentes durante el anterior Curso Académico y que cumplan los requisitos recogidos en este apartado, previo informe favorable del Director Académico de la Residencia.

Las plazas vacantes para los alumnos de primero y segundo ciclo de nuevo ingreso se adjudicarán de mayor a menor puntuación una vez aplicado el baremo establecido en el art. 5 de esta convocatoria. En caso de empate tendrán preferencia el/los alumnos con mayor puntuación en el apartado 1 (Renta Familiar), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el apartado 2 (distancia del domicilio familiar al centro), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el Expediente Académico y, por último, de persistir el empate el/los alumnos de menor edad.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, los criterios de preferencia serán los niveles de renta familiar, expediente académico, currículum vitae y, en el caso de haber residido durante el curso anterior, informe favorable de la Dirección académica de la Residencia.

c) Para las personas discapacitadas, la Comisión de Adjudicación resolverá tras estudiar las circunstancias especiales que concurren en cada caso.

Artículo 6. Se entiende que la concesión de plaza de residente comprende el período que abarca desde el 23 de septiembre de 2004 al 9 de julio de 2005.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.º d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. En concreto se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el uso adecuado de los servicios y de los apartamentos.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Al efecto se

utilizará el modelo de impreso que podrá recogerse en las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado (Avda. de Cervantes), en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) y en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en las oficinas de la propia Residencia Universitaria, sita en la calle José Bergamín, s/n.

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán presentar solicitudes para cubrir vacantes, en el caso en que éstas se produzcan. Estas solicitudes estarán priorizadas por el orden de entrada en el Registro General.

Artículo 8. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal (si el DNI no es el modelo actual) de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).

b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico del 2002 y/o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2002, de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Para los casos no incluidos en el apartado anterior: Certificado expedido por la entidad pagadora en el que conste el importe de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2002, así como las retenciones practicadas o, en su defecto, declaración jurada de no haber trabajado durante dicho ejercicio.

d) 1. Aquellos que en el Curso 2002/2003 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad de Málaga, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de la misma y, en caso de proceder de otra Universidad, certificación académica.

2. Los que en el Curso 2003/2004 vayan a realizar las pruebas de acceso a la Universidad, no tendrán que justificar dicha calificación y se les otorgará la puntuación especificada en el art. 5, apartado 3.1, de la presente Convocatoria.

3. Las personas incluidas en el punto b) del artículo 3 deberán aportar certificado del expediente académico y currículum vitae.

e) Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 9. A la firma del contrato, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución que resuelve las plazas, los adjudicatarios de las mismas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar la siguiente documentación:

a) Dos fotografías tamaño carné.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.

d) Documento que acredite el pago de una fianza por importe de 260 euros.

La fianza se perderá en el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que

concluya el Curso Académico, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, al efecto se asignará esta cantidad, así como cualquier otra que le fuese reclamada a fin de reparar los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, la fianza se devolverá una vez finalizado el Curso Académico.

Artículo 10. a) La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por un Jurado de Selección, constituido por:

Presidente: Don Juan Sanz Sampelayo, Vicerrector de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Vocal 1.º: Don Sebastián Fernández López, Director de la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud».

Vocal 2.º: Don Eduardo Elosegui Bandera.

Vocal 3.º: Don Félix Romero Martín.

Secretaria: Doña Rosa M.ª de Pablos Pérez.

Este órgano dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación, constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990. Vista la anterior propuesta por esta Comisión, ésta la elevará a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga a fin de que efectúe las adjudicaciones mediante Resolución.

b) El Jurado de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria y la acreditación de la documentación aportada con el fin de evaluar las solicitudes presentadas y proponer las plazas a adjudicar.

Artículo 11. A tal efecto, el Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, disponiendo de un plazo de 10 días para su presentación y decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Artículo 12. Transcurrido dicho plazo, el Jurado hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes propuestos para obtener plaza en la Residencia. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Finalizado dicho plazo, la Excm. y Magfca. Sra. Rectora, a propuesta del Jurado, resolverá el desenlace de la convocatoria.

Artículo 13. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado. En ella constará relación de admitidos y excluidos y aquellos de estos últimos que pasarán a formar parte de una lista de espera destinada a cubrir aquellas vacantes que puedan producirse.

Artículo 14. En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las resoluciones de la Rectora agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha resolución los interesados podrán optar, en el plazo de un mes, por interponer recurso de reposición ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante-

riormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Artículo 15. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses, indicando que en caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Artículo 16. Todas las resoluciones que se deriven de esta convocatoria se notificarán a través del tablón de anuncios del Rectorado.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en el apartado infouma@uma.es.

Artículo 17. Queda autorizado el Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga a dictar resolución de aquellos solicitantes a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 18. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DILIGENCIA

La presente propuesta de convocatoria de concurso de adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad de Málaga «Alberto Jiménez Fraud», fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en sesión celebrada el pasado día 14 de mayo de 2004.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de mayo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José María Fera Toribio Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de febrero de 2004 (BOE de 11 de marzo de 2004), para la provisión de la plaza núm. 2/2003 de Profesores Titulares de Universidad, Area de Conocimiento «Geografía Humana», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José María Fera Toribio, con Documento Nacional de Identidad número 28521517-E, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Geografía Humana», adscrito al Departamento de Humanidades de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 17 de mayo de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.